

Sistema Peruano de Información Jurídica

PRODUCE

Aprueban Cuadros de Factores expresados en Unidades Impositivas Tributarias y de Valores Promedio y Precios Unitarios de los Recursos Marinos, Continentales y Amazónicos del año 2008

RESOLUCION MINISTERIAL N° 480-2008-PRODUCE

Lima, 9 de mayo de 2008

VISTO: el Informe Técnico N° 001-2008-PRODUCE/DIGSECOVI-wlozano, de fecha 14 de marzo de 2008, a través del cual se determinan los factores y valores de recursos hidrobiológicos marinos, continentales y amazónicos a nivel nacional;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 81 de la Ley General de Pesca, las sanciones contempladas en dicha Ley serán impuestas por resolución del Ministro de Pesquería (ahora Ministro de la Producción);

Que, el artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Ley N° 27789, modificada por el artículo 1 de la Ley N° 28775, establece que corresponde al Ministerio de la Producción aprobar la normativa vinculada al desarrollo de las actividades extractivas y productivas materia de su competencia. Asimismo, le corresponde fiscalizar y supervisar el cumplimiento del ordenamiento vigente; e, imponer las sanciones cuando las normas así lo prevén;

Que, siendo ello así, el Ministerio de la Producción es competente para conocer y sancionar la comisión de infracciones relacionadas a la actividad pesquera y acuícola, las cuales se recogen en el Anexo del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2008-PRODUCE. Para tal efecto, previamente, es necesario establecer los factores de los recursos

Sistema Peruano de Información Jurídica

hidrobiológicos marinos y continentales expresados en Unidades Impositivas Tributarias (UIT); y, los valores promedio y unitarios de los recursos hidrobiológicos de la Amazonía Peruana, conforme a las particularidades propias de dicha área;

Que, debido a las especiales características que presenta la pesquería del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*), corresponde aprobar factores diferenciados para el caso de las infracciones cometidas en el desarrollo de actividades destinadas al Consumo Humano Directo, al Consumo Humano Indirecto; y, relacionadas a la pesca artesanal;

Que, dado que los factores y valores para los recursos hidrobiológicos marinos, continentales y amazónicos se aprueban con una periodicidad anual; y, en vista que por Resolución Ministerial N° 108-2007-PRODUCE, publicada el 26 de abril de 2007, se estableció por última vez los valores en cuestión, corresponde aprobar un cuadro de valores actualizado;

Que, los Cuadros de Factores expresados en Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y de Valores Promedio y Precios Unitarios de los Recursos Marinos, Continentales y Amazónicos son de observancia obligatoria al momento que los órganos competentes, del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, según corresponda, imponen sanciones por la comisión de infracciones tipificadas en el ordenamiento pesquero y acuícola;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, de la Dirección General de Seguimiento Control y Vigilancia; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Ley N° 27789, en la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, en su Reglamento, Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Cuadros de Factores expresados en Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y de Valores Promedio y Precios Unitarios de los Recursos Marinos, Continentales y Amazónicos del año 2008, los cuales se detallan en cinco (05) anexos que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial:

- Anexo 1:** Factores expresados en UIT para los Recursos marinos: Peces
- Anexo 2:** Factores expresados en UIT para los Recursos marinos: Invertebrados
- Anexo 3:** Factores expresados en UIT para los Recursos Continentales (Ríos y Lagos)
- Anexo 4:** Valores promedio en Kg. para los Recursos Amazónicos para consumo
- Anexo 5:** Valores unitarios para los Recursos amazónicos ornamentales prohibidos de extraerse

Artículo 2.- Establecer que los factores y valores aprobados en la presente Resolución Ministerial son de aplicación inmediata. Asimismo, pueden ser de aplicación retroactiva para el caso de las infracciones cometidas con anterioridad, siempre y cuando, sea más favorable para el administrado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

FACTORES DEL RECURSO EXPRESADOS EN UIT A SER UTILIZADOS POR LOS ORGANOS SANCIONADORES PARA EL CALCULO DE LAS MULTAS A IMPONERSE DURANTE 2008

ANEXO I RECURSOS MARINOS - PECES

RECURSO	FACTOR (UIT)
AGUJA	1.01
AGUJILLA	0.88
ANCHOVETA CHI	0.10
ANCHOVETA CHD	0.24
ANCHOVETA CHD Artesanal	0.02
ANGELOTE	0.91
ANGUILA	0.62
ATUN	1.23
AYANQUE o CACHEMA	0.87
BABUNCO	0.72
BACALAO	1.76
BACHA	0.58
BAGRE	0.26
BARBUDO	0.45
BARRILETE	0.66
BATEA	0.58
BERECHE	0.39
BERRUGATA	0.97
BLANQUILLO	0.27
BOBO	0.59
BONITO	0.67
BORRACHO	0.55
BOTELLA	0.50
CABALLA	0.27
CABEZA DURA	0.31
CABINZA	0.37
CABRILLA	1.57
CAGALO	1.04
CAGON	0.31
CALLANA	0.50
CAMOTILLO	0.20
CARAJITO	0.32
CHAMACA	0.61
CHAVELO o CHAVELITA	0.58
CHERELLA	2.06
CHERLO	0.87
CHILINDRINA	0.15
CHIRI	0.45
CHITA	2.48
CHULA	1.00
CHULLO	1.47

RECURSO	FACTOR (UIT)
LEONORA	1.09
LISA	0.71
LORNA	0.38
MACHETE	0.29
MANTA RAYA	0.46
MARANO	0.35
MAROTILLA	0.58
MERLUZA	0.38
MERO	3.48
MIS MIS	0.37
MOJARRILLA	0.29
MORENA	0.35
OFENSIVO	0.29
OJO DE UVA	1.53
PALABRITAS	0.23
PALMERA	0.50
PAMPANO	1.11
PARAMO	1.22
PARDO	1.08
PATA SECA	0.58
PEJE BLANCO	1.16
PEJE PERRO	0.87
PEJE ZAMBA	0.84
PEJERREY	0.30
PEJESAPO	1.04
PERELA	1.64
PERICHE	0.41
PERICO	1.06
PEZ BURRO	0.91
PEZ CAÑITA	0.47
PEZ CINTA	0.32
PEZ COCHE	0.50
PEZ ESPADA	1.65
PEZ FLAUTA	0.38
PEZ GALLO	0.70
PEZ LORO	1.03
PEZ VELA	1.39
PEZ ZORRO	1.09
PICUDA	1.06
PINTACHA	0.79
PINTADILLA	0.87

Sistema Peruano de Información Jurídica

CHUMBO	0.46
COCO o SUCO	0.78
COJINOVA	1.74
CONGRIO	0.78
CONGRIO BIO BIO	0.67
CONGRIO GATO	1.06
CONGRIO ROJO	2.12
CORCOBADO	1.47
CORVINA	1.96
CORVINA DORADA	0.92
DIABLICO	0.25
DIABLO	0.87
DONCELLA	0.64
DORADO	0.58
ESPEJO	0.38
FALSO VOLADOR	0.97

FORTUNO	1.16
GALLINAZA	0.83
GUABINA	1.04
GUITARRA	0.78
HOJA	0.29
JERGUILLA	0.63
JUREL	0.29
JUREL OJON	0.35
LENGUADO	2.88
LENGÜETA	0.57

PLUMA	1.59
POLLA	0.64
RAYA	0.75
ROBALO	2.90
ROLLIZO	0.81
RONCADOR	0.42
SAMASA	0.06
SAN PEDRO	0.47
SARDINA	0.26
SARGO	1.45
SIERRA	1.22
TAMBORIL o TAMBORIN	0.61
TEMBLADERA	1.04
TIBURON	0.91
TIBURON AZUL	1.00
TIBURON CRUZETA	1.25

TIBURON DIAMANTE	1.55
TIBURON ZORRO	0.56
TOLLO	1.16
TRAMBOYO	1.27
TUNO	1.02
VIÑA	1.47
VOLADOR	1.49

PRODUCTO	FACTOR (UIT)
HARINA RESIDUAL	0.57

ANEXO II RECURSOS MARINOS INVERTEBRADOS

RECURSO	FACTOR (UIT)
ABALON o TOLINA	4.75
ALGAS	0.43
ALMEJA	0.67
BABOSA	0.34
BARQUILLO	1.16
CALAMAR	0.94
CANGREJO	2.91
CARACOL	1.93
CHAVETA	0.95
CHORO	0.42
CONCHA DE ABANICO	2.16
CONCHA NEGRA	7.25
CONCHA RAYADA	0.87
ERIZO	2.31
JAIVA	0.86
LANGOSTA	7.87
LANGOSTINO	5.39
LAPA	1.74
MEJILLON	0.73

Sistema Peruano de Información Jurídica

MONIMA	0.31
OSTRA	2.63
OVAS	0.28
PATA DE BURRO	1.21
PEPINO DE MAR	2.19
POTA	0.23
PULPO	2.44

ANEXO III RECURSOS CONTINENTALES RIOS Y LAGOS DE LA COSTA Y ANDES

RECURSO	FACTOR (UIT)
CACHUELO	0.88
CAMARON DE RIO	5.53
CARACHI	0.66
CARPA BARRIGONA	1.52
CARPA COMUN	1.14
CASCAFE	0.74
CCACCAS	0.25
CEBRA	1.99
ISPI	0.34
LIFE	2.06
MAURI	0.87
MOJARRA	0.62
MOMOY	2.50
PEJERREY	0.93
PICO DE PATO	1.77
PLATEADITO	0.47
TILAPIA	1.81
TRUCHA	1.76

ANEXO IV CUADRO DE VALORES DE RECURSOS CONTINENTALES AMAZÓNICOS PARA CONSUMO EXPRESADO EN Kg.

ESPECIES	VALORES		
	ESTADO DE CONSERVACION		
	FRESCO	SALPRESO	SECO SALADO
	S/. Kg.	S/. Kg.	S/. Kg.
Acarahuazu	3.35	2.39	3.89
Arahuana	3.72	3.64	3.96
Añashua	4.00	3.00	3.00
Bagre	5.77	-	4.00
Bocón	2.23	1.97	2.00
Boquichico	4.23	2.96	3.18
Bujurqui	3.13	2.68	2.67
Carachama	2.82	1.97	1.63

Sistema Peruano de Información Jurídica

Cahuara	2.12	2.03	2.36
Cachorro	1.64	2.00	-
Chambira	3.53	2.89	2.70
Chio chio	2.00	1.74	1.64
Corvina	6.60	4.55	3.85
Curuhua	3.74	2.91	2.79
Dentón	1.37	1.29	-
Fasaco	3.16	2.81	2.80
Gamitana	6.56	5.80	5.43
Huapeta	1.78	2.75	-
Leguía	2.10	2.24	3.10
Lisa	3.57	3.00	2.68
Llambina	2.25	2.08	2.33
Macana	1.38	1.67	1.50
Maparate	3.00	2.81	2.96
Motta	2.42	2.00	2.00
Manitoa	2.55	-	3.00
Novia	2.15	1.89	1.76
Paco	5.89	4.61	4.89
Palometa	3.57	3.14	3.25
Panshina	2.96	-	2.20
Paña	2.89	2.33	2.32
Paiche	8.90	8.84	10.00
Ractacara	1.88	1.60	1.86
Sardina	2.79	2.07	2.09
Sabalo	5.20	3.40	3.60
Shiripira	2.22	1.89	1.95
Shuyo	2.73	2.40	2.85
Tucunare	5.75	4.50	4.00
Turushuqui	2.61	2.18	2.54
Yahuarachi	3.98	3.00	2.10
Yaraqui	3.00	2.73	2.80
Yulilla	3.00	2.10	2.00
Zungaro Achacubo	2.95	2.44	3.06
Zungaro Achara	2.88	2.40	2.00
Zungaro Alianza	3.00	1.85	2.60
Zungaro Cunchimama	3.32	2.41	2.25
Zungaro Doncella	4.96	4.11	4.00
Zungaro Dorado	5.80	3.64	3.42
Zungaro salton	4.27	3.63	2.17
Zungaro Tablabarba	3.01	2.19	1.44
Zungaro tigre	3.90	3.10	4.00
Zungaro torre	2.93	2.19	2.38

ANEXO V CUADRO DE RECURSOS AMAZÓNICOS ORNAMENTALES PROHIBIDOS DE EXTRAERSE

Sistema Peruano de Información Jurídica

N°	ESPECIE	VALOR UNITARIO EN S/.
1	Saltón	5.10
2	Dorado	7.00
3	Maniota	38.00
4	Alianza	4.70
5	Mota Pintada	6.39
6	Toa	2.86
7	Maparate	3.00
8	Tigrinus	203.00
9	Cunchimana	2.90
10	Mota Blanca	8.12
11	Tigre Zungaro	3.90
12	Achacubu	3.40
13	Yulilla	3.00
14	Paiche	8.90
15	Doncella	7.70
16	Acarahuazú	3.35
17	Sábalo	5.20
18	Tucunare	5.75
19	Gamitama	6.56
20	Ractacara pintada o ractafogón	0.20
21	Fasaco	3.16
22	Curuhuara	3.74
23	Palometa	8.90
24	Lisa 3 bandas	1.00
25	Bacalao, panshina o pez chino	2.96
26	Paco	5.89
27	Corvina	6.60
28	Llambina	2.25
29	Yahuarachi	3.98
30	Boquichico o bocachico	4.23
31	Ractacara	1.88
32	Chio-chio	2.00
33	Carachama	2.82
34	Chambira	3.53
35	Lisa 4 bandas	1.00
36	Yaraqui	3.00
37	Sardina	2.79